



Resolución Directoral

N° 0296-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 19 de Julio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 2431-2022-MIDAGRI/PP, del 27 de junio de 2022, mediante el cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica sobre el proceso contencioso administrativo seguido por la señora Nélica Francisca Valenzuela Legua, con Expediente Judicial N° 04012-2016-0-1801-JR-LA-58, y el Informe N° 0321-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, del 18 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el 21 de junio de 2007, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura de entonces, mediante Resolución Directoral N° 391-2007-AG-OA-UPER reconoció a favor de la señora Nélica Francisca Valenzuela Legua, pensionista del Decreto Ley N°20530, en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el pago de S/ 272.04 (Doscientos Setenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles), por el concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Paula Legua Anchante de Valenzuela.

Que, el 02 de octubre de 2015, la señora pensionista Nélica Francisca Valenzuela Legua en su calidad de hija, presenta un escrito solicitando a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el reintegro del monto abonado por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre Paula Legua Anchante de Valenzuela, deceso ocurrido el 27 de abril de 2007.

Que, el 12 de octubre de 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Carta N° 0521-2015-MINAGRI/SG-OGGRH, comunica a la señora Nélica Francisca Valenzuela Legua, que su solicitud de reintegro del pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo deviene en improcedente. Señalándose que el acto administrativo que le otorga dicho beneficio en base a la Remuneración Total Permanente de la mencionada pensionista, ha quedado firme al no haber sido impugnado en el plazo de ley;



Resolución Directoral

N° 0296-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 19 de Julio de 2022

por tal motivo, no pueden ser materia de aplicación de los recursos administrativos;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, el señor Augusto José Raymundo Cornejo y Barreda, en representación de la señora Nélide Francisca Valenzuela Legua, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N°0521-2015-MINAGRI/SG-OGGRH;

Que, el 17 de noviembre de 2015, mediante Resolución de Secretaría General N° 0215-2015-MINAGRI-SG, la Secretaría General del MINAGRI resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Augusto José Raymundo Cornejo y Barreda, en representación de la señora pensionista Nélide Francisca Valenzuela Legua, contra el acto contenido en la Carta N° 0521-2015-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 12 de octubre de 2015;

Que, mediante Resolución N° Siete (Sentencia de 1ra. Instancia), del 14.06.2019, emitida en el proceso contencioso administrativo seguido por la señora Nélide Francisca Valenzuela Legua, contra el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, sobre nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0215-2015-MINAGRI-SG, y nulidad de la Carta N° 521-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, signado con Expediente N°4012-2016-0-1801-JR-LA-58, el Vigésimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, resolvió declarar infundada la demanda, ordenando que, consentida o ejecutoriada que quede la sentencia, se archiven definitivamente los autos;

Que, ante la apelación interpuesta por la accionante, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución Doce del 15 de junio de 2022, resuelve revocar la Sentencia N°21-2019-19° JETPL contenida en la Resolución N°07 de fecha 14 de junio de 2019, que declara infundada la demanda, **reformándola, la declara fundada** la demanda y ordena al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emita nueva resolución administrativa a favor de NÉLIDA FRANCISCA VALENZUELA LEGUA, reconociéndole el pago del reintegro por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, más el pago de los intereses legales, conforme a los lineamientos de dicha sentencia;

Que, por consiguiente, la Procuraduría Pública del MIDAGRI, mediante Oficio N° 2431-2022-MIDAGRI-PP del 27 de junio de 2022, comunica a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se dé cumplimiento a lo ordenado en Sentencia, en el más breve plazo, en consecuencia, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha procedido a ejecutar el mandato judicial;

Que, conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, *“Toda persona y autoridad está*



Resolución Directoral

N° 0296-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 19 de Julio de 2022

obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, conforme al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, del 21 de diciembre de 2012, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, precisa los conceptos que conforman la estructura del sistema de pagos del régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, para la base de cálculo de los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, cabe precisar que en el Informe Técnico N° 000263-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de febrero de 2020, en el punto 2.7 se señala “Finalmente, resaltamos que SERVIR ya ha desarrollado que **de ninguna manera la «remuneración total» equivale al sueldo bruto mensual del servidor** sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios. Así, en el Informe Técnico N° 1001- 2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), concluye lo siguiente: «3.1La “Remuneración Total” no comprende el íntegro de los ingresos que el servidor percibe mensualmente pues no serán consideradas para el pago de beneficios o bonificaciones aquellas entregas económicas cuya norma de aprobación las haya excluido de ser base de cálculo (...).”;

Que, la señora pensionista NÉLIDA FRANCISCA VALENZUELA LEGUA, ostento el Nivel Remunerativo SPA, percibiendo en el mes de abril de 2007, la Pensión Total Mensual de S/ 805.59 (Ochocientos Cinco y 59/100 Soles), monto estructurado que debe ser considerado para el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, conforme a lo dispuesto en sentencia emitida por el Poder Judicial del Expediente N° 4012-2016-0-1801-JR-LA-58;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento del mandato judicial ha procedido a elaborar el acto administrativo reconociendo el reintegro del pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, a favor de la señora Nélide Francisca Valenzuela Legua, a través del Informe Liquidatorio N°167-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE, de fecha 01 de julio de 2022, por un monto total de S/. 398.10 (Trescientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles), equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales del mes de abril de 2007, más intereses legales correspondiendo emitir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sisged.midagri.gob.pe/documento_mgd ingresando el código KLMN4FAGCE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0296-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 19 de Julio de 2022

Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de estado procesal de condición como cosa juzgada, contenida en la Resolución N°12, (Sentencia de Vista), de fecha 15 de junio de 2022, emitida por la Décima Sala Laboral de Lima, signado con expediente N°4012-2016-0-1801-JR-LA-58, que resuelve revocar la Sentencia N°21-2019-19° JETPL contenida en la Resolución N° 07 de fecha 14 de junio de 2019, expedida por el Vigésimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, que declara infundada la demanda, **REFORMANDOLA**, la declararon **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, ordena el pago del reintegro por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, más el pago de los intereses legales a favor de la señora **NÉLIDA FRANCISCA VALENZUELA LEGUA**, deduciéndose lo abonado, resultando un monto total ascendente a la suma de S/. 398.10 (Trescientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles), cuya liquidación en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 22.21.32, de la Estructura Programática Funcional: 0091-3 9002 3999999 - 5.000991-24 052 0116 00001 0001154, pago de Sentencia Judicial del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público, dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **Nélida Francisca Valenzuela Legua**, domiciliada en Jirón Cahuide N° 855, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los efectos que por su intermedio se ponga en conocimiento a la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Judicial N° 4012-2016-0-1801-JR-LA-58), la presente Resolución Directoral para los fines que correspondan.



Resolución Directoral

N° 0296-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 19 de Julio de 2022

Artículo 5.- El expediente adjunto, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán remitidos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EJAE/KLAM/riae

CUT N° 50624-2018